

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, trece (13) de julio de dos mil quince (2015)

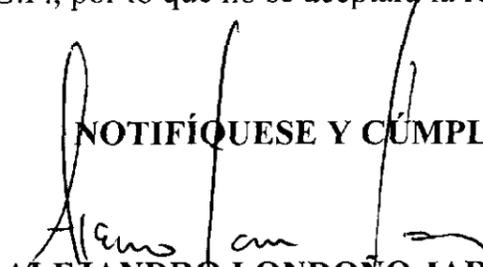
Radicación: **81001-2333-003-2014-00091-00**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante: **Wilson Carrillo Antolinez**
Demandado: **Departamento de Arauca.**
Magistrado Ponente: **Dr. Alejandro Londoño Jaramillo**

Al haber vencido el termino de traslado de la demanda, se dispondrá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial dentro de éste proceso, conformé lo prevé el Art. 180 del CPACA, para el día **cuatro (4) de agosto de 2015 a las 10:00 a.m.** La entidad pública actuante dentro del proceso, para el día de la audiencia inicial deberá traer el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, en el que indique si se les autoriza conciliar dentro de la diligencia, dada la posibilidad que ofrece el Art. 180-8 del CPACA.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2° del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

De ser el caso de puro derecho y si no fuere necesario de practicar pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, al encontrarse facultado el Tribunal para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al inciso final del Artículo 179 del CPACA.

Por último, observa a folio 63 renuncia al poder presentado por el apoderado del Departamento de Arauca, sin el cumplimiento exigido en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., por lo que no se aceptara la renuncia al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado